

ASUNTO: Posición NALADISA 8703.23.00  
S.I.M 8703.23.10.190

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 2011

VISTO lo establecido en las Instrucciones Generales Nro. 009 (SDGLTA) del 17 de febrero de 1999, y Nro. 016 (SDGLTA) del 07 de marzo de 2002, vinculadas a la determinación del carácter originario de bienes importados, relativas a Regímenes de Origen Preferenciales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 190 del 21 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Industria y Comercio se solicitó a la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos que informe, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 26 del Anexo II del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 55, sobre la autenticidad y veracidad de los Certificados de Origen Nros. 172910677851 del 30 de agosto de 2010 y 172910678552 del 1° de septiembre de 2010, ambos emitidos por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía que ampararon la exportación de los automóviles clasificados en el ítem NALADISA 8703.23.00 S.I.M 8703.23.10.190, marca NISSAN modelos TIIDA y SENTRA, documentados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los Estados Unidos Mexicanos.

Que posteriormente mediante Nota Nro. 60 del 20 de abril de 2011 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial del Ministerio de Industria, se ha comunicado el inicio del proceso de verificación y control a efectos de corroborar el carácter originario, como así también la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 453 inc. a) del Código Aduanero, para los automóviles clasificados en el ítem NALADISA 8703.23.00 S.I.M 8703.23.10.190, marca NISSAN modelos TIIDA y SENTRA, exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A DE C.V de los Estados Unidos Mexicanos.

Que habiéndose vencido el plazo establecido para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante la Nota N° 190/10 de la Secretaría de Industria y Comercio, y en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del ACE N° 55, la Secretaría de Industria y Comercio mediante Resolución N° 145/2011 del 9 de mayo de 2011 ha resuelto considerar que los automóviles clasificados en el ítem NALADISA 8703.23.00 S.I.M 8703.23.10.190, marca NISSAN modelos TIIDA y SENTRA, exportados a nuestro país por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de México, no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen General de Origen al Acuerdo de Complementación Económica N° 55; correspondiendo en consecuencia la suspensión del tratamiento arancelario preferencial, la ejecución de las garantías que se hubieran constituido, y la formulación de los cargos correspondientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nro. 898/2005

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

I N S T R U Y E:

ARTICULO 1°.- Ejecutar las garantías que pudieron haberse constituido en virtud de lo dispuesto por la Instrucción General Nro. 009/1999 (SDGTLA), para las operaciones de los productos clasificados en el ítem NALADISA 8703.23.00 S.I.M 8703.23.10.190, marca NISSAN modelos TIIDA y SENTRA, en las que conste como exportadora la firma NISSAN MEXICANA S.A DE C.V de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2°.- Aplicar el tratamiento arancelario extrazona a los productos clasificados en el ítem NALADISA 8703.23.00 S.I.M 8703.23.10.190, marca NISSAN modelo TIIDA y SENTRA, en las operaciones que conste como exportadora la firma NISSAN MEXICANA S.A DE C.V de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 3°.- Formular los cargos correspondientes por los derechos e impuestos dejados de percibir en las Destinaciones de Importación N° 10 008 IG04 003621 L y N° 10 008 IG04 003625 P, ambas de fecha 23 de septiembre de 2010, documentadas por la firma NISSAN MEXICANA S.A DE C.V.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, y archívese.

Sr. Silvio Luis MINISINI  
Subdirector General de Control Aduanero  
Dirección General de Aduanas

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 12 /2011 (SDG CAD)